REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Reorganización Empresarial
Deudor:	Luis Gonzalo Restrepo Franco
Radicado:	17001310300320090011800
Sustanciación No.	297

Se dispone obedecer lo dispuesto por la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en sentencia de tutela del 12 de abril de 2021, y lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 29 de abril de 2021, mediante las cuales se declaró improcedente la acción de tutela promovida por Fabio Gallego, Gerardo Cardona y Luis Eduardo Pineda frente a este Juzgado.

En consecuencia de lo anterior, y con el fin de continuar con el desarrollo del presente trámite, se autoriza la entrega de dineros a los señores Fabio Gallego, Gerardo Cardona y Luis Eduardo Pineda conforme a la solicitud que elevaron el día 15 de enero de 2021 y el 12 de mayo de 2021.

Asimismo, se autoriza la entrega de dineros en favor del secuestre Horacio Valencia Osorio.

Los dinero a entregar, corresponde a:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
Concepto	**Valor**
Horacio Valencia Osorio (C.C. 17.192.272)	$ 2’650.860

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS	
Nombre	**Monto de la acreencia**
Gerardo Naranjo Giraldo (C.C. 10.266.458)	$ 38’000.000
Luis Eduardo Pineda (C.C. 10.235.576)	$ 47’000.000
Fabio Gallego Cardona (10.217.475)	$ 161’711.000

Una vez ejecutoriado este auto, por secretaría se expedirán los aludidos títulos judiciales los cuales deberán ser reclamados por los interesados ante el Banco Agrario de Colombia S.A.

Finalmente, una vez expedidos los títulos respectivos, pásese el expediente a Despacho para resolver lo referente a la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 066 del 12/05/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA